

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 337-2017 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, Guatemala, veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.

ASUNTO: LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -UDAF-, DE ESTE MINISTERIO, TRASLADA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, PARA LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN A LA PROGRAMACIÓN DEL RENGLÓN 031 "JORNALES".

Se tiene a la vista el expediente, derivado del requerimiento de la Unidad Ejecutora 15102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por medio de la cual solicita una reprogramación a la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, por un monto de DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.2,096,260.72) de la Programación vigente del Renglón Presupuestario 031 "Jornales" por el monto total de DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.2,005,388.00), la cual conlleva una modificación presupuestaria externa por NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.90,873.00), la regularización de los recursos presupuestarios de deriva a necesidad de contratar personal para el área de servicios generales, mensajería y transportes, personal que tendrá actividades específicas y que se encontrarán programadas dentro de sus funciones, debido a que el personal actual no es suficiente para cumplir las expectativas derivadas de los compromisos de la Unidad Ejecutora antes indicada. **CONSIDERANDO:** Que los servicios contratados, se han realizado de acuerdo a los términos contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la Ley de Contrataciones del Estado que se programaron en función a los servicios a contratar. **POR TANTO:** Este Despacho Ministerial con base en lo que determinan los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 37 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. **RESUELVE:** I) Aprobar una modificación a la Programación vigente anual del renglón presupuestario 031 "Jornales", solicitada por la Unidad Ejecutora 15102 DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES, por la cantidad de DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q.2,096,260.72.00) de la Programación vigente del Renglón Presupuestario 031 "Jornales" por el monto total de DOS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.2,005,388.00), la cual conlleva una modificación presupuestaria externa por NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.90,873.00), contenida en el comprobante de modificación presupuestaria consolidado a nivel institucional número C02-113 de fecha 21 de agosto del 2017, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, correspondiente al Ministerio de Cultura y Deportes. II) Para los controles correspondientes, notifíquese la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas -CGC-, Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- del Ministerio de Finanzas Públicas, acompañando los comprobantes institucionales correspondientes debidamente firmados y sellados, y envíese copias de los documentos descritos anteriormente a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de este Ministerio y a la Unidad Ejecutora antes identificada, para que a su vez registren los movimientos en sus controles internos.-



Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes



Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO		FECHA DE IMPUTACION		
11130015-102-00		DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES		21 8 2017		
				DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RES PALDO		FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL		245-2017		22 9 2017		
				DIA MES AÑO		
						No. DOCUMENTO
						22

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS			
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130015-11-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-28,000.00	-28,000.00
111: 0015-11-10-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL	-30,000.00	-30,000.00
111: 0015-11-10-000-001-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-47,690.00	-47,690.00
111: 0015-11-10-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL	-25,000.00	-25,000.00
TOTAL ==>		-130,690.00	-130,690.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS			
ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130015-11-00-000-001-000-031-0101-11-0000-0000	JORNALES	90,873.00	90,873.00
11130015-11-00-000-001-000-033-0101-11-0000-0000	COMP. ESPECIFICOS AL PERSONAL POR	30,000.00	30,000.00
11130015-11-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	9,146.00	9,146.00
11130015-11-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	671.00	671.00
TOTAL ==>		130,690.00	130,690.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE 8 PUESTOS EN EL RENGLÓN 031 Y SUS COMPLEMENTOS EN LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2017.

D.SPONGASE LA EM SION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
A PROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	9	2017
DIA	MES	AÑO

21 SEP 2017

OFICINA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

21 SEP 2017

Horas: 15:00 Por: Firma:

RESOLUCIÓN No. D-2017-1375
REF. DTPR-DC/2017-334, Expte. No. 2017-6532-MICUDE

Ministerio de Finanzas Públicas
Horas: 15:22

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, doce de septiembre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la asignación de un Bono Especial Único y Anual, para el Personal que labora en la Orquesta Sinfónica Nacional, quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017, el bono extraordinario se refiere a cualquier asignación monetaria que se otorgue por única vez al año, sin contravenir las normas de control y contención del gasto que se encuentren vigentes y en consideración a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución. Para solicitarlo la Institución interesada debe presentar el estudio técnico y presupuestario fundamentado en el cumplimiento de metas y resultados institucionales programados en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal en vigencia, viabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y condicionantes para que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución que corresponda;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Cultura y Deportes, mediante Oficio número DM-0317-2017 del 18 de julio de 2017, presentó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el proyecto de estudio para la asignación del Bono Monetario denominado "Bonificación Especial para la Orquesta Sinfónica Nacional", que se ha venido otorgando año con año para dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos Números 80-91, 24-93 y el Acuerdo Gubernativo No. 372-2003, toda vez que la relacionada Orquesta Sinfónica constituye un fondo de carácter privativo con los ingresos que reciba directamente del Ministerio de Finanzas Públicas, provenientes de sus presentaciones y como en este caso, dichos fondos pertenecen a lo recaudado en el año 2016, se cuenta con el financiamiento para sufragar el gasto del mismo;

CONSIDERANDO: Que la referida Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número 1141 del 24 de agosto de 2017, trasladó las diligencias antes indicadas a esta Oficina para que con fundamento en las disposiciones legales aplicables, emita su opinión referente a la asignación de una Bonificación Especial Única y Anual para sesenta y tres (63) servidores de la Orquesta Sinfónica Nacional, el cual se financiará con la Fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios que corresponde a lo recaudado en el año 2016. Así mismo, indica que se cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora, justificando que los integrantes de esa Orquesta Sinfónica han venido gozando del beneficio mencionado desde hace varios años en montos variables, considerando la cantidad de ingresos recaudados. Para su financiamiento, el Ministerio de Cultura y Deportes propone una modificación presupuestaria por Q298,550.00 contenida en el Comprobante CO2 número 109 y para los siguientes:

RESOLUCIÓN No. D-2017-1375

REF. DTPR-DC/2017-334, EXPTE. No. 2017-6532-MICUDE

Hoja No. 3

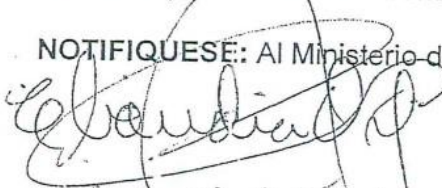
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el análisis efectuado a la documentación de soporte, se establece que la gestión de mérito satisface los requerimientos técnicos y el beneficio en referencia cumple con los propósitos institucionales, aclarando su carácter especial único y anual, quedando bajo la responsabilidad directa del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional, su distribución según se indica en la Resolución Número 01-2017 antes referida; y,

CONSIDERANDO: Que al relacionar las disposiciones legales que respaldan la presente gestión, se concluye que existe un régimen especial para velar por la protección de la labor cultural, artística e histórica que representa la Orquesta Sinfónica Nacional y que es preciso facilitar las condiciones para que el beneficio económico en referencia sea formalizado, por lo que esta Oficina se pronuncia favorablemente y por ende emite el documento que corresponde.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en las disposiciones legales citadas, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de un bono monetario denominado "Bonificación Especial Anual para la Orquesta Sinfónica Nacional", para sesenta y tres (63) integrantes de ese grupo artístico perteneciente a la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual tiene la particularidad de ser especial único y anual, de conformidad con los montos por clases de puestos a que se hace referencia en la parte considerativa de esta misma Resolución; 2) La identificación detallada de los puestos antes mencionados está contenida en los cuadros adjuntos, los que corresponden al renglón de gasto 011 Personal permanente, que también son parte de esta Resolución; 3) Este beneficio se sustenta en las disposiciones legales referidas y su aprobación está sujeta a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo No. 283-2016, "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete"; 4) Para la adecuada administración de este beneficio, posterior a la aprobación del mismo y previo a hacerse efectivo, deberá emitirse el correspondiente Acuerdo Interno aprobado por la máxima autoridad, en el que se establezca la metodología y procedimiento para su aplicación, consignando para las diligencias de mérito el código número 2079, creado en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-; y, 5) **VIGENCIA** La fecha de vigencia de la acción de puestos que se aprueba en esta oportunidad, puede ser inmediatamente en virtud que es un sólo pago.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: Al Ministerio de Cultura y Deportes, para lo que proceda.


Licda. Ana Claudia Ortiz
Subdirectora
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil




Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



13 Calle 6-77 zona 1, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 2321-4800
www.onsec.gob.gt

ASIGNACIÓN DE BONO MONETARIO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente

SITUACIÓN PROPUESTA					
No. de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Partida Individual	Código del puesto	Código del empleado	MONTO
1	GUILLERMO ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00028	429510	940102626	Q 4,600.00
1	JORGE EMILIO URRUTIA MEDINA Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00029	429511	901201037	Q 4,600.00
1	JOSÉ LUIS LÓPEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00030	429512	990082810	Q 4,600.00
1	FRANQUIL RAUL DE LEÓN Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00031	429513	980005651	Q 4,600.00
1	JULIO RAFAEL OLIVA MORALES Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00033	429515	901110608	Q 4,600.00
1	JORGE FERNANDO DE LEÓN FLORES Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00034	429516	940102333	Q 4,600.00
1	CHRISTIAN ESCOBAR PALACIOS Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00035	429517	9901346379	Q 4,600.00
1	MÓNICA IVONNE ORTÍZ LÓPEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00036	429518	901146552	Q 4,600.00
1	MARCO ANTONIO BARRIOS RENDON Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00037	429519	950109799	Q 4,600.00
1	LUIS ADOLFO MIJANGOS RECINOS Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00038	429520	9901276247	Q 4,600.00
1	ADÁN DE JESÚS FIGUEROA RAMÍREZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00039	429521	901133013	Q 4,600.00
1	MARÍA DEL ROSARIO VÁSQUEZ GARCÍA Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00040	429522	901110626	Q 4,600.00
1	PEDRO ADALBERTO VELÁSQUEZ MORENO Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00041	429523	940103171	Q 4,600.00
1	WILVER VINICIO VILLACINDA GOLIA Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00042	429524	9901393667	Q 1,533.33
1	RAÚL YOSIMAR CHOY CAMEY Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00043	429525	901046585	Q 4,600.00

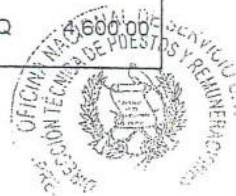


ASIGNACIÓN DE BONO MONETARIO

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente

SITUACIÓN PROPUESTA					
No. de Puestos	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto y Especialidad	Partida Individual	Código del puesto	Código del empleado	MONTO
1	CARMEN ADELA HERNÁNDEZ LUNA Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00044	429526	940102554	Q 4,600.00
1	JULIO ALFONSO LIMA MARTÍNEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00045	429527	990080859	Q 4,600.00
1	JULIO CÉSAR SANTOS AZURDIA Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00046	429528	9901395625	Q 575.00
1	JUAN SELVIN VELÁSQUEZ ANDRADE Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00047	429529	940103167	Q 4,600.00
1	LUDWIN CONSTANTINO VÁSQUEZ GÓMEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00048	429530	990076432	Q 4,600.00
1	SERGIO ERNESTO RODAS VELÁSQUEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00049	429531	990051666	Q 4,600.00
1	DAFNNE LISSETH FLORES LÓPEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00050	429532	990054458	Q 4,600.00
1	MÓNICA SARMIENTOS ROLDAN Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00052	429534	940103083	Q 4,600.00
1	LAURA CRISTINA PELLECEER GONZÁLEZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00053	429535	990066367	Q 4,600.00
1	CARLOS ENRIQUE GALDAMEZ CASTILLO Jefe Técnico Artístico I (7060) Música (0253)	00054	429602	901081130	Q 5,500.00
1	JUAN GABRIEL YELA LÓPEZ Jefe Técnico Artístico I (7060) Música (0253)	00055	429603	970006870	Q 5,500.00
1	HÉCTOR MAXIMILIANO CASTRO ZAYAS Jefe Técnico Artístico II (7070) Música (0253)	00056	429605	940102249	Q 5,500.00
1	VICTOR HUGO RODAS PADILLA Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00057	429606	940102983	Q 4,600.00
1	FRANCISCO JAVIER CASADO OCHOA Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00058	429607	950110376	Q 4,600.00
1	DANY MOISES BARTOLOMIN MUTZUTZ Técnico Artístico II (7020) Música (0253)	00059	429608	901110612	Q 4,600.00



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 811-2017

Guatemala, 29 de septiembre de 2017

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Delegación de Recursos Humanos
Dirección General de las Artes

RECIBIDO
12 OCT 2017
04236
Firma: Kabeu Hora: 12:16

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes, difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias. Así como apoyar, valorar y estimular al artista nacional, promoviendo su formación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que la Orquesta Sinfónica Nacional, es una Institución Artística, perteneciente al Ministerio de Cultura y Deportes, que por Decreto número 80-91 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por Decreto número 24-93 del Congreso de la República de Guatemala, es declarada parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como valor artístico

CONSIDERANDO:

Que la Orquesta Sinfónica Nacional, constituye anualmente un fondo de carácter privativo, con los ingresos que recibe, por concepto de boletaje de conciertos cobrados al público, giras artísticas nacionales e internacionales, grabaciones, reproducciones, patrocinios, donaciones y otras actividades de carácter económico, de acuerdo a la programación que los integrantes de su Consejo Directivo elaboran y aprueban.

CONSIDERANDO:

Que el personal permanente de la Orquesta Sinfónica Nacional ha venido disfrutando de esta bonificación especial, en montos variables. La Oficina Nacional de Servicio Civil, en resolución número D-2017-1375, REF.DTPR-DC/2017-334, EXPTE. 2017-6532-MICUDE de fecha 12 de septiembre de 2017, resolvió procedente la asignación por única vez del bono especial al personal de la institución en mención, indicando que para formalizar el otorgamiento del bono, el Ministerio de Cultura y Deportes, deberá elaborar el Acuerdo interno que regule las normas, metodología y procedimiento para su aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 31 literal a), de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto número 80-91 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto número 24-93 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete; Acuerdo Gubernativo Número 287-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



Dr. José Luis Enea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 1. Bono Especial. Se aprueba la asignación por única vez del Bono Especial para el personal de la Orquesta Sinfónica Nacional del Ministerio de Cultura y Deportes, en virtud que el mismo dependerá de lo percibido por dicha dependencia en las diferentes actividades realizadas en el período fiscal 2016.

ARTÍCULO 2. Forma de Distribución. La distribución del Bono Especial se realizará en la forma que lo establece la Resolución del Consejo Directivo número 001-2017 de fecha 12 de mayo de 2017, de acuerdo al grado de responsabilidad de los integrantes, así como su participación en los diferentes eventos realizados. El Bono Especial que se entrega por esta única vez, no formará parte del pasivo laboral de los trabajadores y no estará afecto a descuentos ni a pagos anuales.

ARTÍCULO 3. Niveles Funcionales. Se definen siete (7) niveles funcionales, que son:

TÍTULO OFICIAL DEL PUESTO	MONTO
Jefe Técnico Artístico I (20)	Q. 5,500.00
Jefe Técnico Artístico II (1)	Q. 5,500.00
Técnico Artístico I (1)	Q. 4,250.00
Técnico Artístico II (31)	Q. 4,600.00
Técnico Artístico II (1)	Q. 1,533.33
Técnico Artístico II (1)	Q. 575.00
Técnico Artístico II (1)	Q. 958.33
Técnico Artístico III (5)	Q. 5,000.00
Técnico Profesional II (1)	Q. 4,500.00
Trabajador Operativo III (1)	Q. 3,631.34

ARTÍCULO 4. Derecho a Bono total. Tendrá derecho a recibir el cien por ciento del monto del Bono Especial cada uno de los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional que participe, realizando las funciones que le corresponden, en todas las presentaciones cobradas al público.

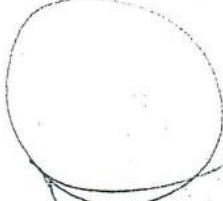
ARTÍCULO 5. Disminuciones. Las personas que por cualquier motivo no participen en alguna presentación, realizando las actividades que tienen asignadas dentro del grupo funcional al que pertenecen, no recibirán el monto correspondiente a esa presentación.

ARTÍCULO 6. Distribución de excedente. La cantidad que quede como excedente, debido a lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá en partes iguales entre el personal permanente que haya cumplido con el cien por ciento de participación.

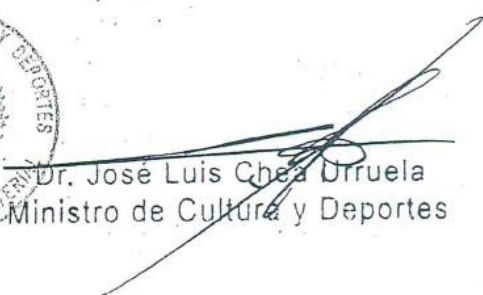
ARTÍCULO 7. Ajustes. Cuando la distribución del Bono Especial, luego de los ajustes respectivos, no coincida con el monto total asignado para bonificación, el excedente se distribuirá por parte del Consejo Directivo de la Orquesta Sinfónica Nacional en la forma establecida en su reglamento.

ARTÍCULO 8. Modificación. En caso de que la estructura funcional de la dependencia tuviera algún cambio, debido a incremento o disminución del personal permanente que preste sus servicios en la misma, se harán los ajustes respectivos, pudiendo variar los porcentajes para cada grupo funcional.

ARTÍCULO 9. Ausencias. Cuando el personal deje de laborar para la institución, pero haya participado durante el período de generación de ingreso, podrá gozar de este beneficio, aun cuando ya no forme parte del personal permanente de la Orquesta Sinfónica Nacional.


Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Dr. José Luis Chea Druela
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 10. Sanciones. Tomando en cuenta que el Bono Especial tiene la finalidad de ser un incentivo para los integrantes de la Orquesta Sinfónica Nacional, se podrán aplicar sanciones económicas disciplinarias que disminuyan el monto del bono percibido por cualquier persona, siempre y cuando la sanción esté debidamente justificada o ejecutada en un mismo período y sea aprobada por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. Responsable. La máxima autoridad de la Orquesta Sinfónica Nacional, será la responsable de velar por el cumplimiento de la presente normativa y podrá resolver cualquier caso no previsto en la misma.

ARTÍCULO 12. Vigencia. Esta normativa será aplicable para la distribución del Bono Especial, por única vez, generado durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y se entregará entre los meses de octubre a diciembre del año dos mil diecisiete.

COMUNIQUESE



Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



Dr. José Luis Chea Urrut
Ministro de Cultura y Deportes



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 913-2017

Guatemala, 30 de octubre de 2017

EL VICEMINISTRO DE CULTURA
EN FUNCIONES DE MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado a través del Ministerio de Cultura y Deportes difundir y fortalecer la cultura a través del arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias. Así como apoyar, valorar y estimular al artista nacional, promoviendo su formación, superación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que el Ballet Nacional de Guatemala, es una institución artística perteneciente al Ministerio de Cultura y Deportes, que por Decreto Número 17-92 del Congreso de la República de Guatemala, es declarado como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación como valor artístico.

CONSIDERANDO:

Que los integrantes del Ballet Nacional de Guatemala han venido gozando de la bonificación especial, en montos variables. Por lo que la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante Resolución Número D-2017-1598, Ref DTPR/2017-376- Expediente 2017-6675-MICUDE de fecha 24 de octubre de 2017, resolvió procedente la asignación de una bonificación especial, única y anual al personal de la institución en mención, indicando que para formalizar el otorgamiento del bono, el Ministerio de Cultura y Deportes, deberá elaborar el Acuerdo Interno que regule las normas, metodología y procedimiento para su aplicación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m), 31 literal a) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número 17-92 del Congreso de la República de Guatemala; 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo número 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016 que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2017; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 892-2017 de fecha 26 de octubre de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Bonificación Especial. Se aprueba la asignación de la Bonificación Especial por única vez y anual, para 37 puestos del Ballet Nacional de Guatemala del Ministerio de Cultura y Deportes, detallado en cuadro adjunto, autorizado por la Oficina Nacional de Servicio Civil; en virtud que el mismo dependerá de lo percibido por dicha dependencia en las diferentes actividades realizadas, durante el año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios. De conformidad con lo que establece el Decreto Número 17-92 del Congreso de la República de Guatemala, tienen derecho a recibir la bonificación por ingresos privativos, entendiéndose para el efecto los servidores públicos que laboran específicamente en el Ballet Nacional de Guatemala.

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Maximiliano Antonio Araujo y Araujo
Viceministro de Cultura
Encargado del Despacho Ministerial
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 3. Forma de Distribución. La distribución de la Bonificación Especial se realizará anualmente y en forma porcentual, tomando en cuenta: 1) El monto de los ingresos recaudados; 2) La estructura de la institución en cuanto a la cantidad de plazas vigentes; 3) Horarios de Trabajo; 4) Cumplimiento de los beneficiarios y otras.

ARTÍCULO 4. Niveles Funcionales. Se definen los niveles funcionales para el otorgamiento de la Bonificación Especial, de la siguiente manera:

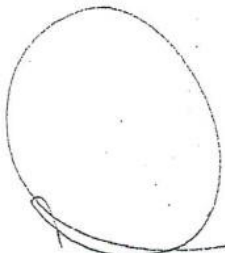
Partida presupuestaria, Unidad administrativa y Título del puesto	Partida Individual	Monto (en quetzales, Cada uno)
2017-11130015-102-00-0101-0010-02-11-00-000-001-000-011 Sección de Contabilidad Técnico Profesional I (4010) Esp.: Contabilidad (0082)	00004	Q.8,777.42
2017-11130015-102-00-0101-0011-02-11-00-000-001-000-011 Sección de Inventarios Técnico Profesional I (4010) Esp.: Contabilidad (0082)	00001	Q.8,777.42
2017-11130015-102-00-0101-0032-02-11-00-000-003-000-011 Ballet Nacional de Guatemala Jefe Técnico Artístico I (7060) Esp.: Dirección Artística (0410)	00001, 00002, 00003, 00017	Q.8,777.42
Técnico Artístico II (7020) Esp.: Danza (0093)	00006, 00007, 00008, 00015, 00023, 00025, 00026, 00027, 00028	Q.8,777.42
Técnico Artístico I (7010) Esp.: Danza (0093)	00009, 00010, 00012, 00029, 00030, 00031, 00032, 00034, 00035, 00036	Q.8,777.42
Oficinista II (6020) Esp.: Oficina (0269)	00013	Q.8,777.42
Trabajador Operativo III (1030) Esp.: Conserjería (0076)	00014	Q.8,777.42
Técnico Artístico III (7030) Esp.: Danza (0093)	00018	Q.8,033.97
Técnico Artístico III (7030) Esp.: Danza (0093)	00020, 00021	Q.8,777.42
2017-11130015-102-00-0101-0032-02-11-00-000-003-000-021 Asistente Artístico III Tramoyista	00037, 00038, 00039, 00040, 00041, 00042	Q.8,777.42
	00046	Q.8,777.42

ARTÍCULO 5. Derecho a la bonificación total. Tendrán derecho a recibir el cien por ciento (100%) del monto de la Bonificación Especial a cada plaza, los trabajadores que participen realizando funciones que le corresponden, en todas las presentaciones cobradas al público durante el año 2016. El Bono Especial que se entrega por esta única vez, no formará parte del pasivo laboral de los trabajadores y no estará afecto a descuentos ni a pagos anuales.

ARTÍCULO 6. Responsable. La máxima autoridad del Ballet Nacional de Guatemala será la responsable de velar por el cumplimiento de la presente normativa y podrá resolver cualquier caso no previsto en la misma.

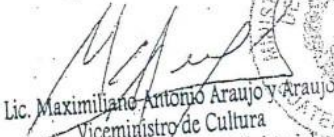
ARTÍCULO 7. Vigencia. Esta normativa será aplicable para la distribución del bono Especial, por única vez, generado durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y se entregará en los meses de noviembre o diciembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE



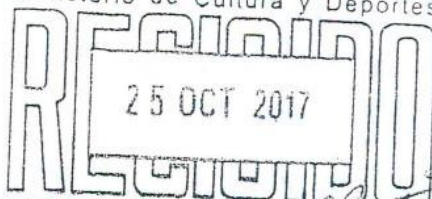
Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Lic. Maximiliano Antonio Araujo y Araujo
Viceministro de Cultura
Encargado del Despacho Ministerial
Ministerio de Cultura y Deportes







Hora: 13:35 Por: *Martina*
RESOLUCIÓN No. D-2017-1598

Ref. DTPR/2017-376-Expediente 2017-6675-MICUDE

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la asignación de bono monetario extraordinario para treinta y siete (37) puestos, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal Supernumerario, pertenecientes al Ballet Nacional de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 8 y 9 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, para el ejercicio fiscal 2017, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos y cualquier beneficio monetario a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente; así mismo, por tratarse de un beneficio de carácter extraordinario debe presentarse un estudio técnico y presupuestario fundamentado en el cumplimiento de metas y resultados institucionales y debe ser aprobado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y esta Oficina;

CONSIDERANDO: Que en Oficio DM-0427-2017 del 24 de agosto de 2017, el señor Ministro de Cultura y Deportes, en su calidad de Autoridad Nominadora, manifestó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 17-92 del Congreso de la República de Guatemala, los puestos que conforman el Ballet Nacional de Guatemala deben recibir el porcentaje correspondiente a los ingresos privativos del ejercicio fiscal 2016, adjuntando la información financiera pertinente y demás documentación necesaria;

CONSIDERANDO: Que la citada Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia Número 1309 de fecha 28 de septiembre del año en curso, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina a tenor de lo que preceptúan la ley citada y el Decreto de anterior referencia, señalando que la acción de puestos que se requiere en esta ocasión es factible financieramente, tomando en cuenta que la entidad plantea una modificación presupuestaria que se destinará a reservar las asignaciones vigentes con la fuente de financiamiento 32 Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios, aunque para los ejercicios fiscales posteriores el Ministerio de Cultura y Deportes debe cubrir la misma con los recursos del techo que le sea asignado; asimismo, manifiesta que dicha solicitud no contraviene lo indicado en la Sección A, numeral 2.6 del Oficio Circular número 01-2017, Lineamientos para la Eficiencia, Calidad y Control del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2017, ya que constituye un derecho adquirido;

CONSIDERANDO: Que siendo obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional, es necesario emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su restauración, preservación y recuperación; en ese orden de ideas, se reconoce al Ballet Nacional de Guatemala su aporte a la promoción y difusión cultural, a través de la danza clásica y académica como medio de recreación y formación de la sociedad guatemalteca;

CONSIDERANDO: Que de igual manera ese grupo artístico tiene como misión constituirse en una institución de apoyo para la formación y desarrollo cultural de nuestro país, facilitando la recreación de la población a través de espectáculos de danza, con la intención de desarrollar proyectos de difusión



2017-11130015-102-00-0101-0032-02-11-00-000-003-000-011 Ballet Nacional de Guatemala Jefe Técnico Artístico I (7060) Esp.: Dirección Artística (0410)	00001, 00002, 00003, 00017	8,777.42
Técnico Artístico II (7020) Esp.: Danza (0093)	00006, 00007, 00008, 00015, 00023, 00025, 00026, 00027, 00028	8,777.42
Técnico Artístico I (7010) Esp.: Danza (0093)	00009, 00010, 00012, 00029, 00030, 00031, 00032, 00034, 00035, 00036	8,777.42
Oficinista II (6020) Esp.: Oficina (0269)	00013	8,777.42
Trabajador Operativo III (1030) Esp.: Conserjería (0076)	00014	8,777.42
Técnico Artístico III (7030) Esp.: Danza (0093)	00018	8,033.97
Técnico Artístico III (7030) Esp.: Danza (0093)	00020, 00021	8,777.42
2017-11130015-102-00-0101-0032-02-11-00-000-003-000-021 Asistente Artístico III	00037, 00038, 00039, 00040, 00041, 00042	8,777.42
Tramoyista	00046	8,777.42

CONSIDERANDO: Que al relacionar el contenido de las disposiciones legales mencionadas y su aplicabilidad en el caso sometido a análisis, se concluye que existe un mandato jurídico que se deriva del reconocimiento por la labor ejercida y representatividad de la cultura nacional, por lo que esta Oficina emite pronunciamiento favorable en cuanto al bono monetario solicitado y por ende, le corresponde emitir el documento por el cual se formaliza dicha acción de puestos.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en las leyes citadas y lo considerado, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de bono monetario bajo la denominación de bonificación especial y única para treinta y siete (37) puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, pertenecientes al Ballet Nacional de Guatemala de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, en el monto que se indica en la tabla contenida en esta misma Resolución; 2) La información que identifica a cada uno de los puestos antes relacionados, está basada en la que obra en la documentación que conforma el expediente de mérito; 3) Para la adecuada administración del bono monetario en referencia, se deberá elaborar el Acuerdo Interno que contenga la metodología y procedimiento de aplicación, debiendo remitir copia del mismo a esta Oficina, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 inicialmente citado; y, 4) **VIGENCIA:** La acción de puestos aprobada mediante la presente Resolución, surte sus efectos inmediatamente después de la finalización del trámite de aprobación por parte de las instancias involucradas en el mismo.



RESOLUCIÓN No. D-2017-1603
REF. DTPR-DC/2017-381, Expte. No. 2017-6618-MICUDE

--RECCION DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la modificación de complemento personal al salario para cuatro (04) servidores, que ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Orquesta Sinfónica Nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil la asignación y/o modificación de los montos que se fijen a los servidores públicos en concepto de complemento personal al salario. La Autoridad Nominadora siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de ese beneficio para el servidor de primer ingreso, que haya sido declarado empleado regular con las formalidades de ley, al concluir un período de prueba mínimo de cuatro (04) meses y máximo de seis (06); y para el servidor que haya sido objeto de ascenso o reasignación y que haya sido confirmado en el puesto, al concluir un período de tres (03) meses, mismos que se computan a partir de la fecha de toma de posesión. Al expediente conformado para la asignación o modificación de complemento personal al salario, deberá adjuntarse el estudio técnico y presupuestario realizado por la Institución solicitante, en el que se fundamente la factibilidad de su otorgamiento; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Cultura y Deportes en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DM-0487-2017 del 05 de septiembre de 2017, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, realizar el estudio técnico-financiero para autorizar la modificación de complemento personal al salario, para cuatro (04) servidores que ocupan puestos de Técnico Artístico II, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Orquesta Sinfónica Nacional de la Dirección General de las Artes de ese Ministerio, adjuntando para el efecto la documentación de soporte necesaria;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Providencia Número 1247 de fecha 19 de septiembre de 2017, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina para que se sirva emitir opinión referente a la solicitud descrita supra, indicando que para el financiamiento de la acción de personal solicitada, la Institución dispone de recursos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, situación que fue constatada conforme a proyecciones realizadas por esa Dirección Técnica del Presupuesto, donde se determinó que se cuenta con la disponibilidad respectiva. Para los siguientes ejercicios fiscales, ese Ministerio deberá financiar dichos compromisos con los recursos del techo presupuestario que le

13 Calle 6-77 zona 1, Edificio Panamericano. Teléfono: (502) 2321-4800
www.onsec.gob.gt



MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO

(Renglón de gasto 012)

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón de gasto: 011 Personal permanente

No. De Puestos	SITUACIÓN ACTUAL							SITUACIÓN ESTABLECIDA POR ONSEC					
	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.	SALARIO					Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del	SALARIO					
		Inicial	BOSIN	BOSIN 2	Complemento	Total		Inicial	BOSIN	BOSIN 2	Total		
1	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL 2017-11130015-102-00-0101-0029-02-11-00-000-003-000-011 Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Astrid Georgine Marroquín	00025	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q1,500.00	Q7,350.00	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL 2017-11130015-102-00-0101-0029-02-11-00-000-003-000-011 Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Astrid Georgine Marroquín	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q2,000.00	Q7,850.00
1	Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Jorge Emilio Urrutia Medina	00029	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q1,500.00	Q7,350.00	Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Jorge Emilio Urrutia Medina	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q2,000.00	Q7,850.00
1	Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Mónica Ivonne Ortiz López	00036	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q1,500.00	Q7,350.00	Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Mónica Ivonne Ortiz López	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q2,000.00	Q7,850.00
1	Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Adán Jesús Figueroa Ramírez	00039	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q1,500.00	Q7,350.00	Técnico Artístico II (7020) Especialidad: Música (0253) Adán Jesús Figueroa Ramírez	Q1,350.00	Q2,000.00	Q2,500.00	Q2,000.00	Q7,850.00
4	Total							Total					

ELABORADO:

REVISADO:

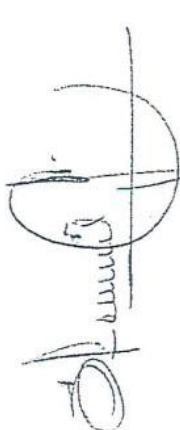
REVISADO:



Lic. Henry Isaac Yojcom Méndez

Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones

Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova

Director Técnico

Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones

Oficina Nacional de Servicio Civil





Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía

DIRECTOR

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

18

RESOLUCIÓN No. D-2017-1636
REF. DTPR-DC /2017-393, EXPTE. 2017-6704-MICUDE

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, seis de noviembre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la asignación de complemento personal al salario para cinco (05) servidores por primer ingreso y la modificación para uno (01) más por ascenso, quienes ocupan puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en ese Ministerio.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprobó el "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017", corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil la asignación y/o modificación de los montos que se fijen a los servidores públicos en concepto de complemento personal al salario. La Autoridad Nominadora siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de ese beneficio para el servidor de primer ingreso, que haya sido declarado empleado regular con las formalidades de ley, al concluir un período de prueba mínimo de cuatro (04) meses y máximo de seis (06) y para el servidor que haya sido objeto de ascenso o reasignación y que haya sido confirmado en el puesto, al concluir un período de tres (03) meses, mismos que se computan a partir de la fecha de toma de posesión. Al expediente conformado para la asignación o modificación de complemento personal al salario, deberá adjuntarse el estudio técnico y presupuestario realizado por la Institución solicitante, en el que se fundamente la factibilidad de su otorgamiento; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Cultura y Deportes, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DM-0543-2017 de fecha 11 de septiembre del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, que se apruebe financieramente la acción de complemento personal al salario por primer ingreso para cinco (05) servidores públicos y la modificación del mismo beneficio para uno (01) más por ascenso, adjuntando los documentos financieros que avalan la acción de personal, para que sea emitida la viabilidad financiera y presupuestaria;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia Número 1430 de fecha 16 de octubre de 2017, remitió las diligencias de mérito a esta Oficina, para que realice el estudio de las acciones de personal relacionadas, indicando que esa Cartera justifica la petición por

las cualidades intrínsecas que poseen los servidores involucrados y que han sido manifestadas en el desempeño de sus tareas, así como remunerarlos de acuerdo a la eficiencia y eficacia con la que desempeñan los cargos que ocupan y responsabilidades específicas, agregando que para el financiamiento de las acciones solicitadas, la Institución indica que dispone de recursos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, situación que fue constatada conforme a proyecciones realizadas por esta Dirección Técnica del Presupuesto, donde se determinó que se cuenta con la disponibilidad financiera respectiva para cubrir la acción solicitada. Para los siguientes ejercicios fiscales, ese Ministerio deberá financiar dichos compromisos con los recursos del techo presupuestario que le sea asignado;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar de dicho beneficio, es necesario cumplir con los requisitos de tiempo de servicio e idoneidad establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo de anterior mención; y,

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo indicado, se ha determinado mediante las evaluaciones del desempeño adjuntas al expediente de mérito, que los servidores públicos involucrados en el presente estudio han desarrollado las tareas que les corresponden dentro de los parámetros necesarios, mostrando interés en el cumplimiento de sus labores y obteniendo una puntuación aceptable, lo que coadyuva al desarrollo de las funciones de ese Ministerio, además de haber sido declarados como empleados regulares y confirmado en el puesto según corresponde, razón por la que esta Oficina no tiene inconveniente en acceder a las acciones de personal solicitadas en esta ocasión y de conformidad con la normativa citada emite la resolución que en derecho corresponde.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base a lo considerado y con fundamento en la disposición legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso, para cinco (05) servidores y la modificación de ese mismo beneficio por ascenso para uno (01) más, quienes ocupan puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en diferentes Dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes, en los montos que se consignan en cuadro adjunto que es parte de esta Resolución; 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a las personas y no a los puestos, por lo que al quedar vacantes los mismos y posteriormente sean ocupados por otros servidores, éstos devengarán únicamente el salario inicial y bonos monetarios que correspondan a los puestos, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo; 3) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el



expediente en cuestión; 4) Se hace la recomendación a la Autoridad Nominadora de ese Ministerio, para que instruya sobre la práctica de evaluaciones del desempeño a los servidores que se benefician en esta oportunidad, con la finalidad de garantizar la prestación eficiente de los servicios que brindan en el área en la que se desempeñan; 5) En los casos en los que se solicita asignación de complemento personal al salario, para las personas que tomaron posesión del cargo transcurridos seis (06) meses o más, sin que exista gestión alguna para la asignación del referido beneficio económico, deberá practicarse en lugar de la evaluación del desempeño mensual, la evaluación extraordinaria y en todos los casos, la declaración de empleado regular a que se refieren los artículos 54 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República y 49 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; y, 6) **VIGENCIA:** La fecha de vigencia de la presente acción de personal, será a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete (16-11-2017).

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: Al Ministerio de Cultura y Deportes, para su conocimiento.


Lic. Sergio Fernando Méndez Comova
Director Técnico
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil




Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO
(Renglón de gasto 012)

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

REGLÓN DE GASTO 011: Personal permanente

No. De Puestos		Código de Puesto	SITUACIÓN ACTUAL						SITUACIÓN ESTABLECIDA POR LA ONSEC									
			Unidad Administrativa		INTEGRACIÓN DEL SALARIO				Unidad Administrativa		INTEGRACIÓN DEL SALARIO							
			Código Presupuestario, Título de Clase, y Especialidad		INICIAL Q.	BONO MICUDE Q.	BONO BOSIN Q.	BONO BOSIN 2 Q.	COMPLEMENTO PERSONAL Q.	TOTAL Q.	Código Presupuestario, Título de Clase, y Especialidad		INICIAL Q.	BONO MICUDE Q.	BONO BOSIN Q.	BONO BOSIN 2 Q.	COMPLEMENTO PERSONAL Q.	TOTAL Q.
01	428817	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES	2017-11130015-102-00-0101-00000-02-11-00-000-001-000-011-00001		10,949.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	15,949.00	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES		10,949.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	19,949.00
			DIRECTOR TÉCNICO III (8080)								DIRECTOR TÉCNICO III (8080)							
			ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN (0007)								ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN (0007)							
			JOSÉ ROBERTO ZÚÑIGA RUIZ								JOSÉ ROBERTO ZÚÑIGA RUIZ							
02	429528	ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL	2017-11130015-102-00-0101-00229-02-11-00-000-003-000-011-00046		1,350.00	0.00	2,000.00	2,500.00	0.00	5,850.00	ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL		1,350.00	0.00	2,000.00	2,500.00	2,000.00	7,850.00
			TÉCNICO ARTÍSTICO II (7020)								TÉCNICO ARTÍSTICO II (7020)							
			ESPECIALIDAD: MÚSICA (0253)								ESPECIALIDAD: MÚSICA (0253)							
			JULIO CÉSAR SANTOS AZURDIA								JULIO CÉSAR SANTOS AZURDIA							
03	429612	2017-11130015-102-00-0101-00229-02-11-00-000-003-000-011-00063	TÉCNICO ARTÍSTICO II (7020)		1,350.00	0.00	2,000.00	2,500.00	0.00	5,850.00	TÉCNICO ARTÍSTICO II (7020)		1,350.00	0.00	2,000.00	2,500.00	2,000.00	7,850.00
			ESPECIALIDAD: MÚSICA (0253)								ESPECIALIDAD: MÚSICA (0253)							
			HÉCTOR ROLANDO PIRIR SEQUEN								HÉCTOR ROLANDO PIRIR SEQUEN							
04	429524	2017-11130015-102-00-0101-00229-02-11-00-000-003-000-011-00042	TÉCNICO ARTÍSTICO II (7020)		1,350.00	0.00	2,000.00	2,500.00	0.00	5,850.00	TÉCNICO ARTÍSTICO II (7020)		1,350.00	0.00	2,000.00	2,500.00	2,000.00	7,850.00
			ESPECIALIDAD: MÚSICA (0253)								ESPECIALIDAD: MÚSICA (0253)							
			WILVER VINICIO VILLACINCA GOLIA								WILVER VINICIO VILLACINCA GOLIA							
05	428864	SECCIÓN DE CONTABILIDAD	2017-11130015-102-00-0101-00100-02-11-00-000-001-000-011-00002		1,575.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	3,575.00	SECCIÓN DE CONTABILIDAD		1,575.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	3,125.00
			TÉCNICO PROFESIONAL I (4010)								TÉCNICO PROFESIONAL I (4010)							
			ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD (0082)								ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD (0082)							
			JOSUÉ DAVID PÉREZ VICENTE								JOSUÉ DAVID PÉREZ VICENTE							

ENCARGADO DE SEGUROS Y PREVISIONES



ASIGNACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO
(Renglón de gasto 012)

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

REGLÓN DE GASTO 011: Personal permanente

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESTABLECIDA POR LA ONSEC																
No. De Puestos	Código de Puesto	Unidad Administrativa		INTEGRACIÓN DEL SALARIO					INTEGRACIÓN DEL SALARIO									
		Código Presupuestario, Título de Clase, y Especialidad		INICIAL Q.	BONO MICUDE Q.	BONO BOSIN Q.	BONO BOSIN 2 Q.	COMPLEMENTO PERSONAL Q.	TOTAL Q.	Código Presupuestario, Título de Clase, y Especialidad		INICIAL Q.	BONO MICUDE Q.	BONO BOSIN Q.	BONO BOSIN 2 Q.	COMPLEMENTO PERSONAL Q.	TOTAL Q.	
06	980834	ASUNTOS JURÍDICOS								ASUNTOS JURÍDICOS								
		2017-11130015-102-00-0101-0001-02-11-00-000-001-000-011-00010								2017-11130015-102-00-0101-0001-02-11-00-000-001-000-011-00010								
		ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (9820)			5,835.00	3,000.00	0.00	0.00	1,800.00	10,635.00	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (9820)			5,835.00	3,000.00	0.00	0.00	11,835.00
		ESPECIALIDAD: ASESORIA JURÍDICA (0389) ERICK ORLANDO SALAZAR COYOT									ESPECIALIDAD: ASESORIA JURÍDICA (0389) ERICK ORLANDO SALAZAR COYOT							
***** ULTIMA LINEA *****																		

ELABORADO:

REVISADO:

APROBADO:

Lic. Alejandra Rodríguez López
Dirección Técnica de Puestos
y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Sergio Fernando Muñoz López
Director Técnico
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

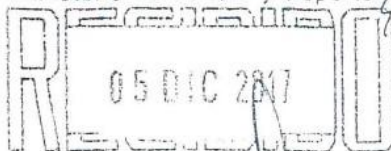


Lic. Rafael Estuardo Ramírez Moya
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



ONSEC
Oficina Nacional de Servicio Civil
Servicio de calidad, es nuestro compromiso

Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Cultura y Deportes



Hora: 11:15 Por: [Signature]

Handwritten notes:
"Resolución de"
"Cultura"
70 Folios
03 Folios

RESOLUCIÓN No. D-2017-1756
Ref. DPR-DC/2017-421 Expediente 2017-6707-MICUDE

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la asignación de bono monetario (renglón presupuestario 015) para equipar el salario mínimo de cinco (05) puestos, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario; sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo; adicionalmente, el Artículo 8 de la misma disposición legal preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura y Deportes, mediante, Oficio No. DM-0255-2017 de fecha 27 de junio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo de anterior mención y el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016 de fecha 29 de diciembre del 2016, que establece el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, no Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, se apruebe financieramente la acción de ajuste al salario mínimo para cuatro (04) servidores que desempeñan igual número de puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, quienes se encuentran ubicados en el Ballet Moderno y Folklórico y en el Conservatorio Nacional de Música "Germán Alcántara" de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, así mismo para el señor Edwin Alexander Cajbón Tomás, quien dejó de laborar para ese Ministerio por retiro voluntario a partir del 15 de febrero del 2017 del puesto de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y así dar cumplimiento a los Acuerdos relacionados;

CONSIDERANDO: Que para el efecto la citada Dirección Técnica del Presupuesto, a través de Providencia Número 1419 de fecha 13 de octubre de 2017, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, manifestando que para el financiamiento de la acción solicitada, la Institución indicó que dispone de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente y conforme a las proyecciones realizadas por esa Dirección Técnica, basadas en el comportamiento del compromiso de la ejecución, se determinó que cuenta con la disponibilidad respectiva para cubrir el beneficio económico solicitado. Para los siguientes ejercicios fiscales, ese Ministerio deberá financiar dichos compromisos con los recursos del techo presupuestario que le sea asignado; adicionalmente indica que queda a criterio de esta Oficina determinar si está dentro del ámbito de su competencia la viabilidad de otorgar el beneficio solicitado para el extrabajador Edwin Alexander Cajbón Tomás y bajo

RESOLUCIÓN No. D-2017-1756
Ref. DPR-DC/2017-421

Hoja No. 2
Expediente 2017-6707-MICUDE

la responsabilidad del Ministerio de Cultura y Deportes el requerimiento de este beneficio económico, que se incluye en la presente gestión;

CONSIDERANDO: Que al realizar el análisis de los cuadros de proyección de reajuste de bono del salario mínimo y de situación actual y propuesta, que se adjuntó se observa que en algunos de los puestos objeto de estudio se consolidó el salario tomando en cuenta el Bono por Antigüedad, el cual no es susceptible de ser incluido en virtud que se considera como una ventaja económica para el trabajador por la trayectoria laboral que desempeña en la Institución, por lo que en atención a lo anteriormente descrito se comprobó que la consolidación del salario del señor Rafael Arcangel Pérez Martínez, es de Q. 2,635.00 incluidos los Q. 100.00 propuestos como Bono ajuste al salario mínimo, quedando por debajo del monto de Q. 2,643.21 (que no incluye el bono 66-2000) que fijó para el presente ejercicio fiscal como salario mínimo el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, razón por la que esta Oficina en aplicación del principio protectorio y la igualdad salarial modifica el referido estipendio para el servidor en mención por la cantidad de Q. 110.00 mensuales, siendo responsabilidad de la Cartera Ministerial cubrir con su techo presupuestario la variación ahora propuesta;

CONSIDERANDO: Que el régimen de remuneraciones vigentes en el Ministerio de Cultura y Deportes, contempla cuatro (04) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente que no alcanzan el salario mínimo actual y uno (01) más que fue ocupado por el exservidor Edwin Alexander Cajbón Tomás en las mismas condiciones hasta el 15 de febrero del presente año, en virtud de lo anterior no obstante que la ley no tiene efecto retroactivo y también en atención al principio protectorio para el exservidor aludido, se hace necesario gestionar para los cinco (05) puestos lo previsto en la ley que regula la materia para cumplir lo dispuesto en ese tema; en esas condiciones y de conformidad con el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 ya mencionado, corresponde a esta Oficina entrar a conocer la petición presentada en esta oportunidad por dicho Ministerio, señalando que la propuesta sometida a evaluación contempla el incremento salarial de los servidores y el ex servidor mencionados, por el tiempo que corresponda para el presente ejercicio fiscal, conforme lo estableció el Gobierno de la República en el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, lo que contribuye a garantizar una retribución acorde a los factores de productividad;

CONSIDERANDO: Que en ese contexto, es preciso evaluar las circunstancias que se presentan en el presente caso para determinar la procedencia del beneficio económico solicitado, tomando en cuenta que el salario devengado contempla la consolidación de los montos indicados, en el primer caso lo que al señor Edwin Alexander Cajbón Tomás se le pagó del 01 de enero al 15 de febrero del presente año y por otro lado el salario que perciben los otros cuatro (04) servidores en cualquiera de los conceptos ya señalados; en esa perspectiva, se ha analizado la información adjunta a las actuaciones de mérito y con la cual se establece que el salario mensual consolidado que corresponde al exservidor en el tiempo indicado y a los demás servidores implicados, quedan por debajo del salario mínimo fijado por el Organismo Ejecutivo para el presente Ejercicio Fiscal. En tal sentido, el ajuste solicitado tiene el propósito de fijar el salario total de los trabajadores involucrados, en la cantidad necesaria para equiparlos al monto a que se refiere la referida ley que fijó el salario mínimo; y,

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto, esta Oficina se pronuncia favorablemente en cuanto al ajuste del salario mínimo solicitado en esta ocasión por el Ministerio de Cultura y Deportes, en los términos técnicos que corresponde y por ende procede a emitir el documento por el cual se formalice dicha acción de puestos.



RESOLUCIÓN No. D-2017-1756
Ref. DPR-DC/2017-421

Hoja No. 3
Expediente 2017-6707-MICUDE

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en las leyes citadas y lo considerado, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de bono monetario bajo el concepto de ajuste al salario mínimo (renglón presupuestario 015) para el exservidor Edwin Alexander Cajbón Tomás quien laboró en el Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara" hasta el 15 de febrero del año en curso por retiro voluntario y para cuatro (04) servidores más que desempeñan igual número de puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, en distintas unidades administrativas del Ministerio de Cultura y Deportes, según detalle de los mismos y montos que se especifican en cuadro adjunto que es parte de la presente Resolución; 2) En virtud del tipo de beneficio que se otorga, se deberá elaborar o modificar el Acuerdo Interno con el que se regula la metodología y procedimiento para su aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 ya identificado; 3) Para el caso de determinados puestos, se recomienda tomar en consideración que el beneficio asignado en concepto de Bono por Antigüedad, no debe ser consolidado para determinar el monto total, ya que éste se origina como una ventaja económica por la trayectoria laboral de quien lo desempeña; 4) Se recomienda a la Autoridad Nominadora tomar en consideración que la presente acción de puesto, tiene por objeto equiparar en salario a los servidores involucrados que como consecuencia de la publicación del Acuerdo Gubernativo que señala los Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, que regirá en el Ejercicio Fiscal correspondiente, queda por debajo del señalado y con el objeto de no violentar la igualdad salarial gestionar dicho beneficio en la mayor brevedad posible, haciendo el estudio financiero correspondiente del ajuste para que cubra por lo menos dos Ejercicios Fiscales; y, 5) **VIGENCIA:** La vigencia de la acción de puestos aprobada mediante la presente Resolución, es a partir del uno de enero de dos mil diecisiete (01/01/2017), de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora equiparar al exservidor Edwin Alexander Cajbón Tomás, únicamente por el tiempo que efectivamente laboró para ese Ministerio en el presente Ejercicio Fiscal.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE: Al Ministerio de Cultura y Deportes, para los efectos que de la presente Resolución se derivan.


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
Jefe del Departamento de Clasificación
Dirección de Clasificación de Puestos



Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
DIRECTOR
Dirección de Clasificación de Puestos



Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

No. Orden de clas. puestos		SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN ESTABLECIDA POR LA ONSEC					Renglón de gasto 011 Personal permanente	
		Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clases, Especialidad y Código de Especialidad	Salario Inicial	Bono por Ser, MICUDE	Complemento personal	Total	Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clases, Especialidad y Código de Especialidad	Salario Inicial	Bono por Ser, MICUDE	Complemento personal	Bono Ajuste al salario Mínimo	* Total
1		DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES BALLET MODERNO Y FOLKLÓRICO 2017-11130015-102-00-0101-0030-02-11-00-000-003-000-011-00023 TRABAJADOR ESPECIALIZADO II (2020) Especialidad: Grabación y Sonido (0409) RAFAEL ARCANGEL PÉREZ MARTÍNEZ	Q1.135,00	Q1.000,00	Q400,00	Q2.535,00	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES DIRECCIÓN DE FOMENTO DE LAS ARTES BALLET MODERNO Y FOLKLÓRICO 2017-11130015-102-00-0101-0030-02-11-00-000-003-000-011-00023 TRABAJADOR ESPECIALIZADO II (2020) Especialidad: Grabación y Sonido (0409) RAFAEL ARCANGEL PÉREZ MARTÍNEZ	Q1.135,00	Q1.000,00	Q400,00	Q110,00	Q2.645,00
2		DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA "GERMAN ALCÁNTARA" 2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00002 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Conserjería (0076) DARIL RAMIRO OLIVA SIERRA	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q2.074,00	DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA "GERMAN ALCÁNTARA" 2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00002 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Conserjería (0076) DARIL RAMIRO OLIVA SIERRA	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q600,00	Q2.674,00
3		2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00092 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Resguardo y Vigilancia (0182) EDVIN ALEXANDER CAJON TOMAS **	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q2.074,00	2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00092 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Resguardo y Vigilancia (0182) EDVIN ALEXANDER CAJON TOMAS **	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q600,00	Q2.674,00
4		2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00093 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Conserjería (0076) OTTO ARNOLDO LEMUS BENITEZ	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q2.074,00	2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00093 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Conserjería (0076) OTTO ARNOLDO LEMUS BENITEZ	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q600,00	Q2.674,00
5		2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00094 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Conserjería (0076) OTTO RENATO AROCHE ZAMORA	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q2.074,00	2017-11130015-102-00-0101-0018-02-11-00-000-002-000-011-00094 TRABAJADOR OPERATIVO III (1030) Especialidad: Conserjería (0076) OTTO RENATO AROCHE ZAMORA	Q1.074,00	Q1.000,00	Q0,00	Q600,00	Q2.674,00

***** ÚLTIMA LINEA *****

* No hay (Q.250.00) bono 66-2000

** El servidor laboró hasta el 15 de febrero de 2017

ELABORÓ:

REVISÓ:

APROBÓ:


Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazo
Jefe del Departamento de Clasificación
Dirección de Clasificación de Puestos


Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
DIRECTOR
Dirección de Clasificación de Puestos



Lic. 
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Deliberación
Dirección
RE
5684
Firma: nd 15:33

A.M. 1014-2017
Página 1 de 2

10
5684

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1014-2017

Guatemala, 6 de diciembre de 2017

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 301-2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, en el artículo 4 establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal; sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2017-1756 Ref. DPR-DC/2017-421, Expediente 2017-6707-MICUDE de fecha 23 de noviembre de 2017, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario, bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo. para cinco puestos de los cuales uno (1) está ubicado en el Ballet Moderno y Folklórico y cuatro (4) puestos ubicados en el Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara", todos de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, todos bajo el renglón 011 "Personal Permanente"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 y 9 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo. Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo Gubernativo 288-2016 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO: Se crea el "Bono Monetario por Ajuste de Salario Mínimo" de los puestos bajo renglón presupuestado 011 "Personal Permanente", para un (1) puesto de Trabajador Especializado II, ubicado en el Ballet Moderno y Folklórico y cuatro (4) puestos de Trabajador Operativo III, ubicados en el Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara", todos de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan dicho Bono.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, a la Administradora General, Directora de Recursos Humanos, Delegada de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección General de las Artes, Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF.

Licda. María Inés Ortega Hernández
Directora adj. de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Dr. José Luis Chea Ciruela
Ministro de Cultura y Deportes

18/12/17

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos que indican en el artículo 1.

ARTÍCULO 5. NORMAS: Para el otorgamiento del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

- 1. Los montos en concepto del Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, detallados en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberán otorgarse mensualmente.
- 2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
- 3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo se asigna a los puestos y no a las personas, por lo tanto se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando el puesto, y dejarán de percibirlo, al momento de ser nombrados o contratados en otro puesto, donde devengarán el bono que corresponde al puesto que ocupen y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
- 4. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO: Se aprueba el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, por los montos indicados, a los puestos con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", descritos en el siguiente cuadro:

BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

Dependencia	Número de Puestos	Título de Clase de Puesto	Bono Monetario Q.
Ballet Moderno y Folklórico (Dirección de Fomento de las Artes) Dirección General de las Artes.	1	Trabajador Especializado II	110.00
Conservatorio Nacional de Música "German Alcántara" (Dirección de Formación Artística) Dirección General de Las Artes.	1	Trabajador Operativo III	600.00
	1	Trabajador Operativo III	600.00
	1	Trabajador Operativo III	600.00
	1	Trabajador Operativo III	600.00

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono a los puestos indicados en el artículo 6.

ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE


Licda. María Inés Ortega Hernández
Directora a.i. de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes


Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes



14
5520

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 977-2017

Guatemala, 15 de noviembre de 2017

LA VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL
EN FUNCIONES DE MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado, a través del Ministerio de Cultura y Deportes concretizar el proceso de modernización; cuyo objeto es hacer más efectivos los servicios artísticos, deportivos y culturales; difundir, fortalecer, valorar y estimular el arte, mediante el buen desenvolvimiento de todas las dependencias que lo integran, dictando para ello las disposiciones y resoluciones que sean necesarias.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo así como las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo Número 283-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, en el artículo 4 establece que al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total; es decir, la sumatoria del salario inicial, bono monetario y complemento personal, sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos. La diferencia salarial debe asignarse como bono monetario y financiarse con recursos de su presupuesto de egresos vigente, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución número D-2017-1605 REF. DTPR-DC/2017-383, EXPTE. 2017-6674-MICUDE de fecha 26 de octubre de 2017, de la Oficina Nacional de Servicio Civil; se pronunció favorablemente para la asignación del bono monetario por concepto de Ajuste al Salario Mínimo, para un puesto ubicado en el Centro Cultural de Escuintla "Lic. Aristides Crespo Villegas", de la Dirección de Difusión de las Artes de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, bajo el renglón 031 "Jornales"; por lo que es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 del Acuerdo Gubernativo Número 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su aplicación en las instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas o Autónomas, para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo Gubernativo 288-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 903-2017 de fecha 27 de octubre de 2017,

ACUERDA:

APROBAR LAS NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BONO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO: Se crea el "Bono-Monetario por Ajuste de Salario Mínimo" del puesto bajo renglón presupuestado 031 "Jornales", para un puesto ubicado en el Centro Cultural de Escuintla "Lic. Aristides Crespo Villegas", de la Dirección de Difusión de las Artes de la Dirección General de las Artes, dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, ocupado por el señor Marco Aurelio Noguera Gálvez.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: La presente disposición tiene como objetivo general fijar las normas, metodología y procedimientos que regulan dicho Bono.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación del presente Acuerdo, a la Administradora General, Directora de Recursos Humanos, Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Administración y Finanzas y Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF.

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



Licda. Gladys Elizabeth Palala
Viceministra de Patrimonio Cultural y Natural
Encargada del Despacho Ministerial



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos que indican en el artículo 1.

ARTÍCULO 5. NORMAS: Para el otorgamiento del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deben observarse las siguientes normas:

1. El monto en concepto del Bono por Ajuste al Salario Mínimo, detallado en el artículo 6 del presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente.
2. No se asignará el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, cuando quien ocupa el puesto se encuentre gozando de beca y/o licencia otorgada sin goce de sueldo o salario y suspensión de trabajo por procedimiento disciplinario.
3. El Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñando el puesto, y dejará de percibirlo, al momento de ser nombrado o contratado en otro puesto, donde devengará el bono que corresponde al puesto que ocupe y, si el mismo fuere menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.
4. El Bono por Ajuste al Salario Mínimo, deberá tomarse en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual -Bono 14-, aguinaldo, indemnización y pensión por jubilación; por consiguiente será objeto de los descuentos, suspensiones, embargos judiciales y retenciones establecidas en Ley.

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO: Se aprueba el Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo, por el monto indicado, al puesto con cargo al renglón presupuestario 031 "Jornales", descrito en el siguiente cuadro:

BONO MONETARIO POR AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO

Dependencia	Número de Puestos	Título de Clase de Puesto	Bono Monetario Q.
Centro Cultural de Escuintla "Lic. Arístides Crespo Villegas", de la Dirección de Difusión de las Artes de la Dirección General de las Artes	1	Peón Vigilante V	500.00

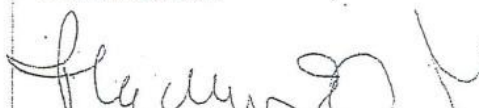
ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Acuerdo requieren la aprobación del Despacho Superior del Ministerio de Cultura y Deportes, previo dictamen favorable emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior de este Ministerio.

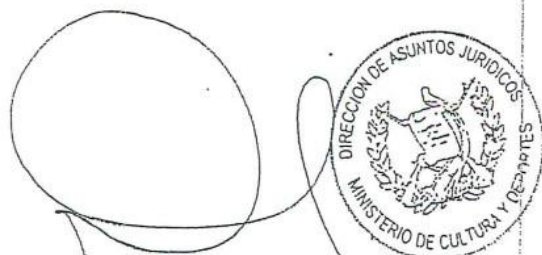
ARTÍCULO 8. UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- del Ministerio de Cultura y Deportes, para que coordine la realización de las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago de dicho Bono al puesto indicado en el artículo 6.

ARTÍCULO 9. EPÍGRAFES. Los epígrafes que preceden a cada uno de los artículos del presente acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y al alcance de las respectivas normas.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del uno de enero del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE


Licda. Gladys Elizabeth Palala
Viceministra de Patrimonio Cultural y Natural
Encargada del Despacho Ministerial



Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

RESOLUCIÓN No. D-2017-1605
REF. DTPR-DC/2017-383, EXPTE. 2017-6674-MICUDE

--RECCIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala,
veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Cultura y Deportes, referente a la asignación de bono monetario bajo el concepto de ajuste al salario mínimo vigente para el presente ejercicio fiscal, para un (01) Jornal del renglón de gasto 031.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal 2017, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario; sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos; adicionalmente, el Artículo 8 de la misma disposición legal preceptúa que corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente;

CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Cultura y Deportes, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio DM-0312-2017 de fecha 14 de julio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo, para el Jornal con el título de Peón Vigilante V, con cargo al renglón presupuestario 031, adjuntando los documentos financieros que respaldan la disponibilidad presupuestaria para la gestión en mención;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia Número 1320 de fecha 29 de septiembre de 2017, trasladó a esta Oficina las diligencias referentes a la asignación de bono monetario por la cantidad de quinientos quetzales (Q500.00), para equipar el salario de un (01) Jornal, con cargo al renglón de gasto 031, al mínimo establecido en la ley en la forma y términos que se especifican en la documentación de soporte que se adjunta al expediente de mérito, debidamente avalado por la Autoridad Nominadora, manifestado que para el financiamiento de la acción solicitada, la Institución indica que dispone de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, conforme a las proyecciones realizadas por esa Dirección Técnica del Presupuesto.

RESOLUCIÓN No. D-2017-1605

Hoja No. 2

REF. DTPR-DC/2017-383, EXPTE. 2017-6674-MICUDE

basadas en el comportamiento de la ejecución de los últimos dos meses, se determinó que cuenta con la disponibilidad respectiva para cubrir el beneficio económico solicitado. Para los siguientes ejercicios fiscales ese Ministerio deberá financiar dichos compromisos con los recursos de su techo presupuestario que le sea asignado y que lo requerido se fundamenta en lo que establecen los Artículos 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo número 283-2016 antes referido y el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016 que fija el Salario Mínimo para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, luego de evaluar las circunstancias que se presentan en el caso planteado y tomando en cuenta que el salario devengado contempla la consolidación de todos aquellos montos que se pagan al servidor, se estableció que las asignaciones en los renglones de gasto 012 y 033 que integran los ingresos mensuales que corresponde al Jornal para el que se requiere el beneficio en alusión, no alcanzan el salario mínimo fijado por el Organismo Ejecutivo mediante el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016 antes descrito;

CONSIDERANDO: Que la presente acción tiene por objeto asignar el bono monetario por ajuste al salario mínimo al Jornal en referencia, por la cantidad de quinientos quetzales (Q.500.00) y obtener un salario total superior a los dos mil ochocientos noventa y tres quetzales con veintiún centavos (**Q.2,893.21**), que corresponde al salario mínimo vigente para actividades no Agrícolas, incluido el Bono 66-2000;

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto, esta Oficina se pronuncia favorablemente respecto al ajuste al salario mínimo vigente para un (01) Jornal del Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual contribuye a hacer positiva la normativa específica sobre la cual se sustentan las presentes actuaciones, razón por lo cual corresponde emitir el documento que formalice dicha acción.

POR TANTO: El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en las leyes citadas y lo considerado, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de bono monetario mensual bajo el concepto de ajuste al salario mínimo (renglón de gasto 033), para un (01) Jornal del renglón de gasto 031 de la Dirección de la Difusión de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, según detalle del mismo y montos salariales que se especifican en el cuadro adjunto que forma parte de esta Resolución; 2) Por el tipo de beneficio que se otorga, se deberá elaborar o modificar el Acuerdo Interno que regula la metodología y procedimiento para su aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 283-2016 ya identificado; 3) El Jornal mensual está calculado sobre la base de jornal diario por el número de días del presente año, dividido entre el número de meses del mismo



RESOLUCIÓN No. D-2017-1605

Hoja No. 3

REF. DTPR-DC/2017-383, EXPTE. 2017-6674-MICUDE

ajuste solicitado corresponde al monto solicitado por la Autoridad Nominadora; 4) Se recomienda que la situación salarial en la que queda el Jornal luego de este incremento en el bono monetario, se mantenga inalterable para resguardar el equilibrio en las remuneraciones de éste y evitar conflictos en esa materia; 5) Es responsabilidad directa de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre la partida presupuestaria proporcionada en el expediente en cuestión; y, 6) VIGENCIA: La acción aprobada mediante la presente Resolución, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil diecisiete (01/01/2017), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 288-2016, Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila, salvo que la persona haya sido contratado con posterioridad a esa fecha, en tal circunstancia será a partir de ese momento.

NOTIFIQUESE: Al Ministerio de Cultura y Deportes, para los efectos que de la presente se derivan.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento.


Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
Director Técnico
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil




Lic. Rafael Estuardo Ramírez Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL





ASIGNACIÓN DE BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO
(Renglón de gasto 033)

RESOLUCIÓN No. D-2017-1605
REF. DTPR-DC/2017-383, EXPTE. No. 2017-6674-MICUDE

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Renglón 031 Jornales

No. de Jornales	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESTABLECIDA POR LA ONSEC			
	Unidad Administrativa, Título de puesto Jornal	INTEGRACIÓN DEL SALARIO		INTEGRACIÓN DEL SALARIO		
		Jornal Diario	Salario mensual	Salario mensual	Bono por Ajuste al Salario Mínimo	Salario Total
01	DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES CENTRO CULTURAL DE ESCUINTLA "LIC. ARISTIDES CRESPO VILLEGAS" 2017-11130015-102-011-00-000-04-033-0501-1100 Peón vigilante V Marco Aurelio Noguera Gálvez	Q75.64	Q2,300.72	Q2,300.72	Q500.00	Q3,657.22
	***** ULTIMA LINEA *****					

ELABORÓ:

REVISÓ:

APROBÓ:

Lic. Alejandro Rodríguez López
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Sergio Fernando Méndez Córdova
Director Técnico
Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lic. Rafael Estuardo Román Mejía
DIRECTOR
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL